

## REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS PARA MEJORA DE ESPACIOS CULTURALES.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca a Entidades Privadas, sin fines de lucro, que tengan finalidades artísticas, a la presentación de solicitud de subsidio para ser aplicado a la mejora de espacios culturales. La solicitud puede ser destinada tanto a obras de infraestructura como a la compra de equipamiento estrechamente vinculada a la mejora del espacio.

### 1) MONTOS:

- El monto máximo a otorgar, por solicitud, es de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).
- El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, en caso de otorgar una suma menor a la solicitada, podrá determinar a qué rubros de los detallados por la Entidad solicitante, destinar el monto otorgado.

### 2) INSCRIPCIÓN:

- La inscripción se realizará a través de la Plataforma del FNA – <https://app.fnartes.gob.ar>

La Entidad deberá completar todos los campos obligatorios y acompañar en la inscripción la documentación allí requerida.

### 3) DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD:

En el momento en que el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES lo requiera, la Entidad deberá presentar original y/o copia certificada (según corresponda) de la siguiente documentación:

- a- Formulario de Solicitud de Subsidios destinado a la mejora de espacios culturales del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (surge de la carga en la Plataforma Web del FNA).
- b- Nota dirigida al/ a la presidente/a del FNA, que detalle el destino y el monto solicitado firmada por los dos representantes designados por Acta de Comisión Directiva.
- c- El presente Reglamento, específico para la solicitud de subsidios para mejora de espacios culturales.
- d- Acta de designación de autoridades de la Entidad vigente de acuerdo al estatuto con Nombre, apellido, DNI y cargo.
- e- Acta por la cual se designan dos (2) representantes, uno de los cuales deberá ser el presidente de la Entidad. El acta deberá decir textualmente que se los designa para “solicitar el subsidio y, en caso de otorgarse, proceder al cobro y rendición de cuentas”
- f- Certificado de CENOC vigente.
- g- Estatuto Inscripto de la Entidad.
- h- TRES (3) presupuestos de cada rubro solicitado con datos y número de CUIT del proveedor. En el caso de honorarios profesionales podrán presentar UN (1) solo presupuesto firmado, con datos, número de CUIT y acompañado del CV del profesional.
- i- Planilla de Alta de Beneficiario con cuenta a nombre de la entidad y comprobante de CBU de dicha cuenta.
- j- Título suficiente que acredite el uso y disposición del inmueble donde se pretenden realizar las mejoras objeto del subsidio (ej: título de propiedad, contrato de alquiler, contrato de comodato, etc.). En los últimos dos casos deberá ser con una continuidad de al menos un (1) año.
- k- Planos, croquis o cualquier otra información que permita visualizar acabadamente el proyecto.
- l- Toda otra documentación referida al proyecto que la entidad entienda necesaria.

#### 4) CONSIDERACIONES GENERALES:

La presentación de la solicitud del subsidio implica para la Entidad solicitante las siguientes condiciones:

- a- Que el otorgamiento está sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- b- Que los fondos otorgados deben invertirse en los fines y destinos declarados por la Entidad.
- c- Que acepta la intervención y demás requisitos que establezca el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para el control y verificación posterior de los fondos otorgados.
- d- Que el subsidio acordado puede ser revocado total o parcialmente ante cualquier circunstancia no encuadrada en la normativa vigente o incumplimientos a las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- e- Que si el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES formulara observaciones a las rendiciones de cuentas presentadas, la Entidad deberá subsanarlas dentro del plazo que se establezca.
- f- Conforme lo establecido por la Ley Complementaria de Presupuesto N° 11.672, Título I, Capítulo I, Artículo 1°. – “Ningún subsidio del presupuesto, será pagado a la institución beneficiaria sin establecer previamente su existencia y funcionamiento regular y si la misma no comprueba contribuir con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por lo menos de recursos propios, ajenos al subsidio del ESTADO FEDERAL a la atención de sus gastos”.

#### 5) EVALUACIÓN:

Todos los proyectos que cumplan con las condiciones del presente reglamento serán evaluados por las áreas correspondientes del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, las cuales elaborarán un informe que será elevado al Directorio, para que resuelva sobre la solicitud.

#### 6) FORMA DE PAGO:

Otorgado el subsidio por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, se notificará la resolución a la Entidad, la que tendrá un plazo de hasta VEINTE (20) días corridos para comunicar si acepta o no el subsidio. Recibida la mencionada aceptación se procederá a diligenciar el pago total del monto resuelto, el que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días de ingresado el trámite a la Subgerencia de Administración Financiera.

#### 7) PROCEDIMIENTOS PARA LA RENDICION DE CUENTAS:

- a- El plazo para la rendición de cuentas será fijado, según cada proyecto, por la Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y en ningún caso podrá ser mayor a CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la fecha de pago.
- b- La Entidad deberá rendir cuentas de los gastos realizados remitiendo los originales de las facturas y recibos de pago, todos de curso legal (según AFIP). Los comprobantes deberán ser presentados dentro del plazo fijado por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, juntamente con la Planilla Balance de Rendición de Cuentas del Subsidio (disponible en la Plataforma Web del FNA), en la que se detallarán los importes y conceptos de la documentación presentada como rendición de cuentas. Los comprobantes mencionados deberán ser emitidos a nombre de la Entidad solicitante.
- c- Se aceptarán como válidos los gastos efectuados a partir de la fecha de aprobación del subsidio por parte del Directorio. Cualquier variante extraordinaria suscitada en este sentido, será evaluada por el Directorio.



#### 8) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FONDOS:

Los fondos que no hubieran sido utilizados, por cualquier razón, vencido el plazo de presentación de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados en los términos que fije el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas: a) uso indebido de los fondos acordados, b) por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

Los reintegros que correspondan realizarse con motivo de las medidas indicadas precedentemente deberán hacerse efectivos dentro del plazo que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

En su defecto se dispondrá la aplicación de las medidas legales administrativas y judiciales que correspondan.

#### 9) ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:

Las autoridades competentes de cada Entidad, responsables de la gestión administrativa y del manejo de los fondos, están obligados a dar cumplimiento a las normas de la presente reglamentación.

#### 10) DISPOSICIONES FINALES:

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá, luego de realizada la rendición de cuentas del subsidio, solicitar a la Entidad beneficiaria toda la información que considere necesaria a efectos de corroborar y auditar la aplicación, destino y resultados del subsidio otorgado, así como efectuar inspecciones *in situ*.

En caso de que se acredite algún incumplimiento, total o parcial, respecto al destino del subsidio, el FNA solicitará la restitución de los fondos respectivos, y podrá inhabilitar a la Entidad y sus responsables como beneficiarios del Organismo, por el tiempo que considere pertinente.

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

Firma de los autorizados

Firma y aclaración representante 1 \_\_\_\_\_

Firma y aclaración representante 2 \_\_\_\_\_